Base sexta.- Solicitud

- 1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria.
- 2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- 2.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. de cada uno de los titulares de las viviendas.
- 2.2.- Certificado de Empadronamiento correspondiente a cada una de las viviendas que componen el bloque.
- 2.3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La citada documentación deberá acreditar que el preceptor de la de la subvención se encuentra al corriente de estas obligaciones hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.4.- Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla pendientes de justificación.
- 2.5.- Certificado expedido por la Ciudad Autónoma sobre inexistencia de deudas con la Ciudad Autónoma.
- 2.6.- Nota simple del Registro de la Propiedad relativa a cada una de las viviendas que componen el bloque.
- 2.7.- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativo a la instalación del ascensor, según modelo que se incluye en el anexo II.
- 3. Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que

deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Base séptima.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

- El Órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina de Rehabilitación de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima (EMVISMESA).

La oficina de Rehabilitación, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

Base octava.- Resolución.-

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución